



TIGRE
MUNICIPIO

Secretaría de Gobierno
Despacho General y Digesto

RESOLUCIÓN 1999/12

C7

CONVENIOS

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

TIGRE, 05 OCT 2012

VISTO:

El convenio celebrado por el Departamento Ejecutivo, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.


Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

RESUELVE

ARTICULO 1.- Registra el Convenio celebrado el 05 de octubre de 2012 con Terminal Pacheco SA, cuyo original se incorpora como anexo de la presente, referente a la deuda de la Tasa de Seguridad e Higiene y Verificación de Industria y Comercio que la Terminal mantiene con el municipio.

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

DGD
abj
R39


Eduardo Bergnini
Secretario de Gobierno

RESOLUCIÓN N° 1999



CONVENIO

MUNICIPALIDAD DE TIGRE- TERMINAL PACHECO S.A.

Entre la MUNICIPALIDAD DE TIGRE, representada en este acto por el Sr. Intendente SERGIO TOMAS MASSA, con domicilio en Av. Cazón 1514 de Tigre, (en adelante llamado el "MUNICIPIO") y TERMINAL PACHECO S.A., CUIT 30-71174770-9, representada en este acto por su Presidente Daniel Enrique Rouiller, con domicilio en Talcahuano 718 Piso 11° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (en adelante llamada la "TERMINAL"), y conjuntamente con el MUNICIPIO las "PARTES", resuelven celebrar el presente Convenio de Publicidad (en adelante denominado el "CONVENIO"), en mérito a los siguientes:

ANTECEDENTES:

- 1) Que el MUNICIPIO posee una acreencia a su favor por parte de la TERMINAL derivada de la Tasa de Seguridad e Higiene y Verificación de Industria y Comercio Legajo N° 487167.
- 2) Que la TERMINAL ha suscripto con las empresas de transporte de pasajeros de larga distancia: (i) Derudder Hnos. S.R.L., (ii) Nueva Chevallier S.A. y (iii) Empresa General Urquiza S.R.L., (en adelante denominadas conjuntamente como las "EMPRESAS") contratos de publicidad, en virtud de los cuales adquirió por el término de dos años, espacios publicitarios audiovisuales y gráficos en los autobuses de las EMPRESAS, (en adelante los "ESPACIOS PUBLICITARIOS"), y en el ámbito donde éstas ejerce su actividad.
- 3) Que la TERMINAL reconoce que mantiene una deuda por las tasas referidas *ut-supra* por la suma de Pesos novecientos cincuenta y seis mil doscientos noventa y nueve con 70/100 (\$956.299,70).
- 4) Que la TERMINAL ha ofrecido abonar en especie la totalidad de la deuda referida procediendo a la exhibición de publicidad institucional en los medios y soportes a definir oportunamente, y en los ESPACIOS PUBLICITARIOS de los que es titular, y cediendo los espacios publicitarios adquiridos mediante los contratos mencionados en el apartado 2) a favor del MUNICIPIO.

X

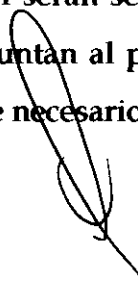
- 4) Que la Agencia de Turismo Tigre ha manifestado que resulta de interés para la difusión de las obras y actividades de contenido turístico que se realizan en el Partido de Tigre y para la promoción turística del mismo disponer de dicha publicidad.
- 5) Que asimismo la Dirección de Compras se expide certificando que el valor que la TERMINAL ha cotizado por la publicidad ofrecida se ajusta a los valores de mercado.

Por ello la PARTES convienen:

PRIMERA: Las PARTES ratifican las circunstancias de hecho y de derecho expuestas en los Antecedentes que preceden.

SEGUNDA: La TERMINAL-reconoce que adeuda al MUNICIPIO por Tasa de Seguridad e Higiene y Verificación de Industria y Comercio por la suma de Pesos novecientos cincuenta y seis mil doscientos noventa y nueve con 70/100 (\$956.299,70) en adelante (la "Deuda por Tasas") con más la suma de pesos ciento treinta y siete mil seiscientos trece con 50/100 (\$137.613,50) en concepto de honorarios profesionales de los apoderados municipales intervinientes en el juicio de apremio caratulado "Municipalidad de Tigre c/Herederos de Sierra Maria Agustina s/ apremio" Expte. Nro. 64.485 en trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial Nro. 4 de los Tribunales Ordinarios de San Isidro (en adelante la "Deuda por Honorarios").

TERCERA: La TERMINAL PROPONE y el MUNICIPIO ACEPTA cancelar la Deuda por Tasas, en especie y por la totalidad de los valores mencionados, de la siguiente forma: (i) entregando al MUNICIPIO la exhibición de publicidad institucional en los medios y soportes de propiedad de la TERMINAL y (ii) cediendo en este acto los espacios publicitarios adquiridos por medio de los contratos de publicidad suscriptos con las EMPRESAS, que forman parte integrante del presente y se acompañan como **ANEXO I**. Los medios en los que se realizará la publicidad institucional serán seleccionados por el MUNICIPIO según las tarifas y montos que se adjuntan al presente como **ANEXO II** y que regirán por todo el período que resulte necesario a fin de saldar la totalidad de





TIGRE
MUNICIPIO

la Deuda por Tasas. A tal fin, el MUNICIPIO notificará por escrito a la TERMINAL y a las EMPRESAS antes del fin de cada mes calendario los periodos y medios en los que opta por realizar la publicidad institucional para el mes calendario siguiente inmediato.

CUARTA: La TERMINAL se compromete a pagar la Deuda por Honorarios en un pago antes del 20 de diciembre de 2012. El pago deberá efectuarse mediante cheque girado a nombre de la Municipalidad de Tigre en Tesorería Municipal en el horario de 8 a 14 de lunes a viernes sita en Cazón 1514.

QUINTA: La mora de las PARTES será automática en los términos del art. 509 del Código Civil. Toda demora injustificada de la TERMINAL en el cumplimiento de la obligación de dación en pago de la Deuda por Tasas asumida en la Cláusula Tercera del presente, así como el indebido cumplimiento de la misma producirá la caducidad de todos los plazos y consiguientemente producirá la mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación previa. También dará derecho al MUNICIPIO a declarar rescindido el presente CONVENIO y exigir el pago inmediato de la totalidad de la deuda pendiente, con más los intereses correspondientes que seguirán devengándose mientras dure la mora hasta la cancelación total y definitiva de la deuda. Asimismo, el MUNICIPIO podrá reclamar los daños y perjuicios derivados del incumplimiento.

Ambas PARTES acuerdan que la falta de pago en término de la Deuda por Honorarios en los términos de la Cláusula Cuarta, producirá la mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación previa. Ante la falta de pago de la TERMINAL en tiempo y forma, las PARTES otorgan al presente, formal carácter de título ejecutivo en base al cual el MUNICIPIO podrá iniciar las acciones ejecutivas que considerase pertinentes. A todo evento se pacta un interés punitivo por mora del 0,5% por cada día de retardo computados desde el día de mora hasta el de efectivo pago del capital con más los intereses devengados. En el supuesto que a los fines de la ejecución del presente se requiriese su homologación, las PARTES dejan desde ya autorizado al MUNICIPIO a efectuar la presentación judicial del presente para su homologación.

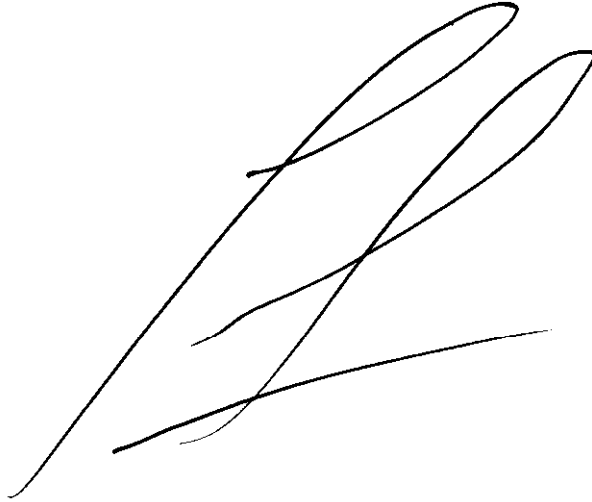
X

SEXTA: El MUNICIPIO se reserva el derecho de controlár y/o auditar todas las acciones de publicidad institucional contratadas.

SÉPTIMA: Las PARTES constituyen domicilio en los referidos en el encabezamiento, donde serán válidas las notificaciones que deban cursarse con motivo del presente y, para cualquier controversia o divergencia que pudiera surgir, se someten a la jurisdicción de los Tribunales en los Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de San Isidro.

OCTAVA: El presente CONVENIO se celebra *ad referéndum* de su aprobación por el Honorable Concejo Deliberante.

En prueba de conformidad, las PARTES firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en Tigre, a los 05 días del mes de octubre del año 2012.

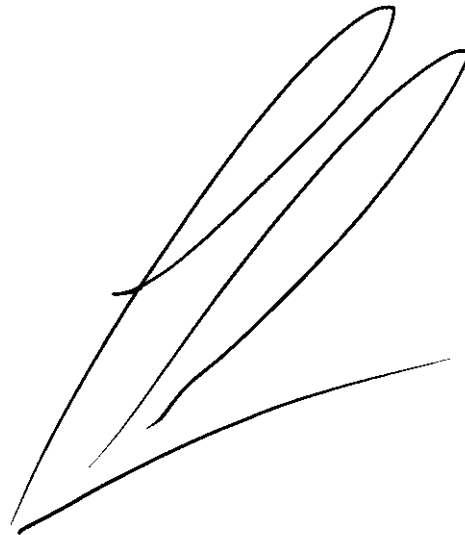
A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name with a vertical line extending downwards from the bottom.A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke at the bottom.

Sergio Massa
Intendente Municipal

ANEXO II

Los medios en los que se realizará la publicidad institucional serán seleccionados por el MUNICIPIO conforme las siguientes tarifas mensuales:

- a) Cartelería en Terminal Pacheco S.A.: \$ 6.000.-
- b) Un espacio publicitario audiovisual de una duración de cinco (5) minutos, por servicio, a bordo de 100 unidades Suites y Ejecutivas: \$ 5.000.-
- c) Sampling (entrega de material publicitario a bordo) consistente en 100.000 piezas semanales: \$ 2.500.-
- d) Unidad plotter full: \$ 25.000.-
- e) Unidad Cabriolet full plotter: \$ 40.000.-



Sergio Massa
Intendente Municipal

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.